



NOTIFICACIÓN POR AVISO

FORMATO

VC-INR-F-05

Versión: 7

San José de Cúcuta, 21 de enero de 2020

Señor(a)
CARLOS QUINTERO
Cliente
CLL 9 N° 1-21 SAN LUIS
3174075346
Cúcuta.

VEOLIA
ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
NIT. 907.005.005-7

N° RADICADO: _____
 FECHA: 23-01-20 HORA: 08:40 a.m.
 RECIBIDO: Wendy Rey
 TRAMITADO: _____ N° Rta. _____
 NO IMPLICA ACEPTACIÓN

472

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No existe Reclamación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausura
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor			

1 2 Dirección Errata
 1 2 No Reside

Fecha 1: 22 DIA ENE MES 2020 AÑO
 Nombre del distribuidor: Ignacio Fabiano Charin

CC

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No. 408728

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 10 de enero de dos mil veinte (2020) mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 408728 que Usted presentará el día 26 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

Fecha de publicación 24-Enero-2020 8:00

Fecha de desafijación 30-Enero-2020 18:00

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Nombre Razón Social: CARLOS QUINTERO
Dirección: CLL 9 N° 121 SAN LUIS
Ciudad: CUICUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006030
Fecha admisión: 21/01/2020 16:00:07

Nombre Razón Social: ASOCIACION DE PRODUCTORES RURALES DE LA ZONA INDUSTRIAL DE CUICUTA
Dirección: AV. CAROL BOGOTÁ NO. 7N-114 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CUICUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006030
Envío: G250908947CO

Atención al usuario: 07-1-4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@nzz.com.co
Servicios Postales Nacionales S.A. N.º: 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55

42



San José de Cúcuta, 10 de enero de 2020

Señor (a)
CARLOS QUINTERO
CLL 9 N° 1-21 SAN LUIS
Cúcuta

Ref: Caso 408728 del 26 - 12 - 2019, N° de usuario 0293965
Asunto: Disminución de cobro por predio desocupado

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Se realizó verificación del último consumo de energía del predio que nos indicó, como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que a la fecha el predio se encuentra desocupado.
- Que en aras de proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado, es necesario, que el usuario y/o suscriptor acredite ante la persona prestadora del servicio la desocupación de su inmueble en virtud de lo establecido en el parágrafo del Artículo 45 de la CRA No. 720 de 2015.
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Que al cabo de tres (3) meses es obligación del usuario informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo.
- Que el Concepto Jurídico de la Superservicios indica "... no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa". A su vez, lo señalado en la cláusula 10 del Contrato de Condiciones Uniformes, Obligaciones Del Suscriptor Y/O Usuario "14. Informar de inmediato a ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra

Aseo Urbano S.A.S E.S.P.
Nit. 807005020-8
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta - Colombia
Línea gratuita nacional : 01 8000 950096
co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com
www.veolia.com.co



novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial

Se Resuelve:

- Comunicar que la empresa ha modificado el valor a cancelar por concepto de servicio de aseo, el cual lo podrá ver reflejado a partir de la factura del mes de febrero de 2020.
- El ajuste a favor del código No. 0293965, se realizará sobre el mes del reclamo, es decir el mes de enero.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo, para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso. (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Expídase a solicitud del reclamante factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitírsele el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor Pilar V